

NUMERO 6.

El 11 de Abril de 1859, después de la sangrienta batalla que se libró en Tacubaya, entre las fuerzas liberales y las de Márquez, fueron fusilados por éste los prisioneros Lazcano, Villagrán, Arteaga, Sánchez (D. Manuel), Duval, Sánchez (D. José María), Rivera, Portugal, Díaz Covarrubias, Abad, Sierra, López, Jáuregui, Mateos, Fische, Quisen y Neira. Como en su mayoría estos prisioneros eran médicos que habían estado desempeñando sus funciones profesionales, ó personas sin carácter oficial, un grito de indignación se escuchó en todas partes, y fueron calificadas los fusilamientos como salvajes asesinatos.

El Sr. Vigil refiere que, dos días después del terrible suceso, circuló profusamente en México una hoja anónima, que, bajo el título de *Los asesinatos de Tacubaya*, contenía estas vehementes palabras:

“No es el Gobierno de la República el que se complace en bañarse en sangre; no es tampoco un partido político; no es el Ejército Nacional. Nó, mil veces nó; el país no ha consentido en darse un Gobierno compuesto de truhanes, tahures, ladrones y asesinos. Una facción inmundada ha asaltado el poder en la capital; pero esto no es Gobierno, es una camarilla compuesta de las heces de los garitos, de la escoria de los cuerpos de guardia y de las sacristías. Nó; no hay en México un partido político cuyo dogma sea el asesinato: los que azotan á las mujeres, los que fusilan á los heridos, los que niegan un confesor á los moribundos, los que asesinan á los médicos y á los niños y después insultan sus cadáveres, no forman, no, ni pueden formar una comunión política; forman, sí, una turba de malhechores, que á la soldada de los interesados en los abusos, intentan volver el país á la barbarie. Nó; no es el Ejército Nacional el culpable de estos crímenes; el soldado mexicano fué siempre noble y generoso en la victoria: el Ejército que consumó la independencia, que sostuvo la libertad y defendió la integridad del territorio, si fué valiente en el combate, miró como hermanos á los vencidos, y no confundió la lucha leal y magnánima con el asesinato proditorio. . . .” “¡Dios de las naciones! Haz que el crimen tenga expiación; permite que este pueblo se lave del baldón de sus opresores, haciendo reinar la paz, la justicia y la virtud; y haz, por fin, que este pueblo oprimido quebrante sus cadenas y sea el terrible instrumento de tu justicia inexorable!—¡Ay de los asesinos! ¡Ay de los verdugos! ¡Ay de los modernos fariseos! ¡Malditos serán sobre la tierra que regaron con sangre inocente, con sangre de sus hermanos que vertieron con crueldad y alevosía!”

Márquez, en un manifiesto que en Nueva York publicó en 1868, para justificarse por haber privado de la vida á los citados prisioneros, menciona la orden dada por Miramón, y que decía:

“General en Jefe del Ejército Nacional.—Excelentísimo Señor: En la misma tarde de hoy, y bajo la más estrecha responsabilidad de V. E., mandará sean pasados por las armas todos los prisioneros de la clase de oficiales y jefes, dándome parte del número de los que les haya cabido esa suerte.

Dios y Ley. México, Abril 11 de 1859.—*Miramón.*”

A uno de los responsables, pues, en tales fusilamientos, á Miramón, muerto en el Cerro de las Campanas, aludía el Sr. Montes, Presidente del Congreso.

NUMERO 7.

Se trata de una ley orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución, que con fecha 20 de Enero de 1869 se publicó en el número del *Diario Oficial* correspondiente al 21 del mismo mes expresado.

NUMERO 8.

El Informe del Señor Ministro de Hacienda, (Romero) que menciona el Sr. Zamacona, fué presentado en la sesión del 14 de Diciembre de 1868, y consta en comunicación del mismo día, con que se acompañaban el proyecto de presupuesto del año fiscal de 1869-70 y la cuenta del de 1868-69.

NUMERO 9.

Las convenciones de referencia, celebradas entre México y los Estados Unidos, se encuentran publicadas en el tomo III de la “Historia Parlamentaria del Cuarto Congreso Constitucional,” de las páginas 1120 á la 1128, inclusive.

NUMERO 10.

El 3 de Febrero de 1869 se pronunciaron en Puebla las fuerzas del Estado. El General D. Miguel Negrete acaudilló el pronunciamiento. En el *Diario Oficial* de 4 del citado mes se publicaron los telegramas que dan cuenta del levantamiento y de las primeras medidas tomadas por el Gobierno. En el del 5 se dieron á conocer las dos proclamas del General Negrete, que expidió en la Ciudad de Zaragoza. En los siguientes números se prosiguió informando sobre los acontecimientos que se verificaron, hasta el restablecimiento de la tranquilidad en Puebla.

En la noche del 31 de Enero de 1869, parte del Batallón 5º de Cazadores, al mando del Coronel Ceballos, y parte de la Guardia Nacional de Yucatán, se sublevaron en la Ciudadela de Mérida, á instigación de Quijano, Lizárraga y otros que habían promovido ya un motín el 11 de Diciembre de 1868. Se declaró Mérida en estado de sitio, y al fin fueron vencidos los sublevados. (*Diario Oficial* del 16 de Febrero de 1869, y siguientes).

En Sinaloa varios jefes se pronunciaron también contra el Gobernador del Estado, Rubí; y el orden fué restablecido por fuerzas del General Corona.

NUMERO 11.

Esa iniciativa fué de 18 de Diciembre de 1868. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales presentaron dictamen en 9 de Enero de 1869, favorable; pero no llegó á resolverse este asunto en el período que terminó en 21 del propio Enero de 1869.

NUMERO 12.

El 16 de Septiembre de 1869 se celebró de manera solemne, en Puebla, el enlace entre México y Zaragoza, por medio de la vía férrea. El Sr. Juárez, acompañado de altos dignatarios del Gobierno, concurrió á la Ciudad de los Angeles, á las fiestas de inauguración del nuevo camino.

NUMERO 13.

A mediados de Diciembre de 1869 se pronunció en San Luis Potosí, desconociendo al Gobierno de la Unión, el General D. Francisco Aguirre; y el Gobernador de Zacatecas, García de la Cadena, secundó el movimiento. En 21 de Febrero de 1870, las fuerzas pronunciadas, de San

Luis y Zacatecas, que se habían dirigido al Estado de Jalisco, fueron derrotadas en *Lo de Ovejo*, por las del Gobierno Federal, mandadas por el General D. Sóstenes Rocha.

NUMERO 14.

Debe haberse referido el Señor Presidente, sin duda alguna, al escandaloso acto de piratería que se relata en los dos siguientes partes, aparecidos en el *Diario Oficial* de 22 de Junio de 1870:

“República Mexicana.—Estado de Sonora.—General Subinspector de las Colonias Militares de Sonora.—El día 27 del corriente, por la tarde, salí del puerto de Guaymas, teniendo por objeto visitar las compañías presidiales situadas en las fronteras del Estado, y á las seis de la mañana del día siguiente, al emprender la marcha de la villa de San José de Guaymas, lugar en donde pernocté el día citado, recibí la noticia de que al amanecer del día 28 había desembarcado una fuerza procedente del Cantón de Tepic, á las órdenes del criminal Fortino Vizcayno, la que sorprendiendo la guardia de la cárcel pública, compuesta de veintitantos hombres, única fuerza que existía en aquella plaza, fué ésta ocupada sin la menor resistencia.

“La fuerza enemiga que ocupó el puerto de Guaymas el día 28 citado, según las noticias que he podido adquirir hasta hoy, consta de poco más de cien hombres acaudillados del principal F. Vizcayno y su segundo Guillermo Vega, viniendo éstos en un vaporcito como de 150 toneladas y de nombre “Forward,” el cual se atracó á la costa muy cerca del puerto, donde hicieron su desembarque sin que fueran sentidos. Los cabecillas y fuerza expresada han venido en cumplimiento de órdenes de D. Plácido Vega, y el mencionado Vizcayno es uno de los titulados jefes que con él se pronunció en la villa de la Concepción, del Estado de Sinaloa.

“El mismo día de su desembarque, se ocuparon en poner abordo de la goleta nacional “Colima” los cuatro ó cinco mil fusiles que había depositados en la aduana marítima, por no haber pagado sus derechos, así como de exigir préstamos al comercio y procurar hacer pagar á algunos comerciantes los derechos causados á la aduana marítima por expediciones últimamente llegadas del extranjero, y cuyas liquidaciones aun no se habían concluido legalmente; para este fin se han valido de medios extraordinarios y violentos, ejercidos en las personas de algunos de dichos comerciantes, del Jefe de Hacienda, Administrador de la aduana marítima y los demás empleados de la misma oficina; y habían conseguido en pago de derechos, hasta las doce del día de hoy, como setenta y un mil pesos, y continuaban cobrando otras pequeñas cantidades y exigiendo préstamos. También estaban reducidos á prisión el presidente municipal y D. José Pesqueira.

“Tan luego como recibí la noticia de la ocupación del puerto por las fuerzas expresadas, á cuya fecha no se sabía el número de que se componían, la comuniqué por extraordinario al ciudadano Gobernador del Estado, y díjese se pusieran en marcha, sobre este punto, las compañías presidiales y fuerzas de la sección del Mayo, ocupándome de momento en organizar aquí las que fuere posible, para lo cual me dirigí al ciudadano presidente del Ayuntamiento y al ciudadano prefecto del distrito, quien habiendo sido tomado y reducido á prisión en Guaymas por las fuerzas extrañas, pudo evadirse, dirigiéndose en seguida á este punto.

“Ayer por la tarde sólo contaba con 31 hombres, mal armados, y hasta hoy he podido armar 50, y la falta absoluta de armas no me ha permitido organizar la fuerza necesaria para castigar á los invasores de Guaymas, pues los ciudadanos jefes y oficiales de la Guardia Nacional de aquel puerto y muchos de la clase de tropa, han estado saliendo de aquella plaza desde el momento de su ocupación y presentándose aquí. La fuerza de guardia nacional que he estado organizando, la he puesto desde luego al mando del Comandante de Batallón de la misma, ciudadano Prudencio Ayala.

“Por último, ciudadano Ministro, consignaré en la presente como uno de los últimos pormenores que he tenido del puerto por diversos conductos, que continúa en reclusión, abordo del

mencionado vapor “Forward,” el ciudadano Jefe de Hacienda, y en tierra, de la misma manera, los demás empleados y particulares que he mencionado al principio, y á juicio de varios informantes se dará á la vela esta horda de piratas la misma noche de hoy ó el día de mañana, llevándose plagiado al primero de dichos empleados.

“Todo lo que participo á usted para conocimiento del ciudadano Presidente de la República.

“Independencia y Libertad. Sonora, Villa de San José de Guaymas, Mayo 29 de 1870.—*J. García Morales*.—Ciudadano Ministro de la Guerra y Marina.—México.”

“República Mexicana.—Estado de Sonora.—General Subinspector de las Colonias Militares de Sonora.—Dos horas después de cerrar el parte que con fecha de ayer tuve el honor de dirigir á usted de la Villa de San José de Guaymas, relativo al asalto que sufrió este puerto el día 28, me puse en marcha sobre esta plaza, y en el camino tuve noticia de que los revoltosos de Tepic se habían reembarcado momentos antes, abandonándola completamente, por lo que á las once de la noche, del mismo día de ayer, fué ocupada por mí, teniendo ocasión un corto tiroteo que se hizo á los buques en que iba tripulado el enemigo y que á la sazón se lanzaban, en el cual teneamos que lamentar un muerto.

“Además de la goleta nacional “Colima,” se han llevado cargado de efectos que saquearon en varias casas de este comercio, al pailebot nacional “San Pablo.” Ambos transportes van á remolque del vapor “Forward,” que los condujo á esta costa, quedando confirmada la noticia del plagio efectuado en la persona del ciudadano Jefe de Hacienda, á quien conducen abordo del mencionado vapor.

“Lo que comunico á usted para conocimiento del ciudadano Presidente, manifestándole que participo por extraordinario violento, á esta misma hora, al ciudadano General Dávalos en Mazatlán todos estos desagradables acontecimientos, por si fuere posible interceptarles el paso de aquel puerto al dirigirse, como es probable que lo hagan, á la costa del Cantón de Tepic.

“Independencia y Libertad. Sonora, Guaymas de Zaragoza, Mayo 30 de 1870.—*J. García Morales*.—Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.—México.

“Son copias. México, Junio 1º de 1870.—*E. Benítez*, Oficial Mayor interino.”

En 27 del mismo Junio, el órgano del Gobierno publicó otro parte, del Jefe Político de Tepic, en que se manifestaba que el vapor “Forward” no había podido dejar sino muy poca carga en Chacala, por la presencia de fuerza de línea mandada allí; que el 15 y 17 descargó armas y efectos en boca de Teacapam, y que al terminar el último de los expresados días, le dió alcance el vapor de guerra “Molucan,” de los Estados Unidos y lo cañoneó é incendió el 18, fusilando luego seis marineros y retirándose el “Molucan” á Mazatlán.

Por último, en el *Diario Oficial* de 15 de Septiembre de 1870, se insertó esta comunicación:

“República Mexicana.—Jefatura política y comandancia del distrito militar de Tepic.—Con fecha 17 del pasado participé á usted por un telegrama, que supliqué dirigiese á ese Ministerio el ciudadano comandante en jefe de las fuerzas federales residentes en Guadalajara, que el ciudadano jefe superior de hacienda del Estado de Sonora había logrado evadirse el 15 en la noche de la injustificable prisión á que lo tenía reducido D. Plácido Vega, debido á un golpe de audacia emprendido por D. Porfirio Elizondo, que acompañado de tres hombres y favorecido por las relaciones íntimas que llevaba con Vega y sus compañeros, pudo introducirse entre los que formaban la guardia que lo vigilaba, y matando á Manuel, Silvano y Pedro Tresviñas y José Dezald, o é hiriendo gravemente á Guillermo Vega y Francisco Crespo, logró salvar al prisionero, llegando el 18 al puerto de Mazatlán sin novedad particular.

“Este acontecimiento inesperado desmoralizó por completo los restos de la fuerza que conservaba el referido Vega, dispersándose y abandonando las armas que tenían en el campo que ocupaban; éstas han sido recogidas, así como asegurada la falta que se trajeron del resguardo de Guaymas, y en el que introdujeron armas y efectos hasta el estero de Tuxpam.

“Se me asegura que los dispersos han tomado distintos rumbos en dirección de los Estados de Sinaloa y Durango; pero como no les ha de ser fácil introducirse en aquellos Estados, tal vez se ocultarán en los montes, y su aprehensión se irá haciendo sin dificultad.

“Con respecto á Vega, se ignora el punto donde se halle; pero es un hecho que sus propios compañeros le han desconocido, y abandonado no cuenta con recurso alguno.

“Luego que se me dé el parte respectivo del número de armas y pertrechos de guerra recogidos por las fuerzas auxiliares, así como de los prisioneros que hayan hecho, daré cuenta á ese Ministerio para conocimiento del C. Presidente de la Nación, á quien suplico á usted se sirva hacerlo con el contenido de la presente comunicación.

“Independencia y Libertad. Tepic, Setiembre 1º de 1870.—*Juan Sanromán*.—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.

“Es copia. México, Setiembre 14 de 1870.—*E. Benítez*, oficial mayor interino.”

NUMERO 15.

Los Estados en que se producían entonces los conflictos á que el Sr. Vallarta aludía, eran Querétaro, Guerrero, Jalisco y Campeche. Tratando de obviar las dificultades que, en concepto del Gobierno y de la opinión pública, había en las relaciones de las Entidades con la Unión, el Ministro de Gobernación, Saavedra, remitió una iniciativa al Congreso, con fecha 15 de Septiembre, en la que se pretendía fijar cuál debiera ser la inteligencia propia y natural de los arts. 40, 109 y 116 de la Constitución, como la mejor manera de remediar los males que en la misma iniciativa se enunciaban y en la cual se suponían tres casos: el de invasión exterior, el de sublevación ó trastornos interiores, y el de conflicto entre los Poderes de un Estado.

En el *Diario Oficial* de 18 de Septiembre de 1870 podrá consultarse el documento respectivo.

NUMERO 16.

La guerra franco-prusiana, una de las que en Europa ha causado, en efecto, mayor número de víctimas.

NUMERO 17.

Fué la ley expedida el 14 de Diciembre de 1870, que otorgaba á la empresa que por las leyes de 6 de Octubre de 1867 y 2 de Enero de 1869 quedó autorizada para construir y explotar un ferrocarril interoceánico en el istmo de Tehuantepec, el permiso para establecer entre el Pacífico y el Atlántico un canal navegable, en el propio istmo.

NUMERO 18.

El Gobierno del Sr. Juárez, en memorable manifiesto de Julio 7 de 1859, expedido en Veracruz (*Tomo III*) y firmado por el Señor Presidente y por sus Ministros Ocampo, Ruiz y Lerdo de Tejada, expuso los fundamentos de la reforma que se proponía emprender para consolidar el orden y la libertad en la Nación. Se declaró, pues, en tal documento, que era indispensable:

“1º Adoptar, como regla general invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

“2º Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

“3º Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades, y, en general, todas las corporaciones ó congregaciones que existan de esta naturaleza.

“4º Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos, con los capitales ó dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

“5º Declarar que han sido y son propiedad de la Nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes, y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la Deuda Pública y de capitalización de empleos.

“6º Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles á los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos, como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil.”

Igualmente se exponía la resolución de proteger la libertad religiosa y de adoptar otras medidas en el orden puramente administrativo.

En cumplimiento de tales promesas, y sirviendo de bases los principios consignados, apareció, como primera ley de las de Reforma, en 12 del mismo Julio, la de nacionalización de bienes eclesiásticos. Fué precedida de notables considerandos, y declaró que entraban en el dominio de la Nación todos los bienes que el clero regular y el secular habían estado administrando con diversos títulos. Al siguiente día se publicó un reglamento, para la ejecución del anterior decreto.

En 23 inmediato se expidió la ley sobre matrimonio civil; en 28, la relativa al estado civil, con la creación de los funcionarios llamados *Jueces del estado civil*; en 31, se dictaron prevenciones sobre cementerios y camposantos; en 3 de Agosto, se decretó la supresión de la Legación Mexicana en Roma, como consecuencia de la independencia entre los negocios eclesiásticos y los del Estado, prevenida por el art. 3º de la ley de 12 de Julio; se fijó, en 11 del dicho Agosto, cuáles días dejaban de ser festivos y para qué efectos, y se suprimió la asistencia oficial á las funciones de las iglesias; y, por último, vino á completar entonces la obra reformista, el decreto de Diciembre 4 de 1860, sobre tolerancia de cultos en la República Mexicana. Se tomaron, además, varias providencias para la exacta aplicación de dichas leyes, y se declararon algunos de los preceptos en éstas contenidos.

Las más importantes de las Leyes de Reforma fueron acompañadas, en su expedición, de circulares en que el Gobierno expuso los motivos que lo impulsaron á legislar poseído del espíritu nuevo que venía animando aquella época de sorprendente transición para la política y para la sociedad del país. Quizá sean menos conocidas las circulares que las leyes expresadas, sin embargo de que unas y otras forman documentos de mucho valor para la Historia Nacional.

Con el decreto de 12 de Julio de 1859 se expidió la siguiente, en 12 de Julio también, por medio de la Secretaría de Justicia:

“Excelentísimo Señor:

“Tengo el honor de acompañar á V. E. ejemplares del supremo decreto que en esta fecha se ha servido expedir el Excelentísimo Señor Presidente Interino Constitucional de la República, de acuerdo con el Consejo unánime de sus Ministros.

“La importancia de este decreto da lugar á que al remitirlo á V. E. me extienda, por acuerdo del mismo Excelentísimo Señor Presidente, á indicarle algunos de los graves y poderosos motivos que el Gobierno ha tenido para expedirlo, y las principales razones en que se fundan los ar-